



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00062-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-323

Analizada la presente demanda para iniciar **Proceso Ejecutivo**, se advierte que no podrá ser admitida en razón a que no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2 y 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, lo anterior tiene fundamento en:

- No indicó el domicilio de la sociedad Inversiones Inmobiliarias Manjarres & CIA S en C.

- Los hechos primero y segundo no sirven de fundamento a la pretensión primera, en tanto allí se indica que el capital es de doce millones setecientos ochenta y un mil doscientos veintidós pesos (\$12.781.222.00) y que las demandadas no han hecho el pago de dicho concepto, sin embargo, al establecer sus pretensiones solicitó librar mandamiento de pago por la suma seis millones de pesos (\$6.000.000), en consecuencia, deberá adecuar los hechos de la demanda, indicando con claridad si las demandas han efectuado o no abonos a capital, y en caso afirmativo indicar la fecha de los mismos.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y en su lugar se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** de Calarcá Quindío,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar **Proceso Ejecutivo** promovido por la sociedad Inversiones Inmobiliarias Manjarres & CIA S en C en contra de Lida Rocio Díaz Rincón y Diana Milena Flórez Herrera.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería jurídica al Doctor Luis Edwin Pérez Romero.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b79c39f2086b310d031931d89f1c5cb1d10b3a2c7ccb2730c1ba6d7761cb4f**
Documento generado en 06/07/2020 02:35:34 PM